

RESOLUCION N° 162/2020
CRESPO (E.R.), 27 de Mayo de 2020

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Quinientos (\$ 500,00) por el mes de Abril de 2020, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

Nombre y Apellido	DNI
Aimone Florencia Maribel	37.855.735
Berg Maira	35.173.601
Correa Cecilia	38. 768.966
Dure Flavia	27.838.112
Frank Mabel	14.649.145
Galarraga Nancy	31.976.138
Gómez Jesica	37.159.371
Heffele Carolina Janet	31.788.421
Maldonez Debora	37.567.344
Olivera Melina	33.313.533

Sánchez María Roció	35.246.977
Sánchez Yolanda	36.249.773
Sosa Gisela	37.224.283
Sosa Johana	36.380.323
Vergara Micaela	41. 772. 706

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por el mes de Abril de 2020, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

Nombre y Apellido	D.N.I.
Elsesser Johana	42.071.368
González Maira	27.833.710
Todelo María Ayelen	43.827.317

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 07.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.